



Radicado: D 2024070001440

Fecha: 19/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005301** del 5 de diciembre de 2023, en el artículo dos, fila cuarenta y ocho, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

| CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|------------|----------------------------|-----------------------|--------------------------|---|---------------------------------|-------------|
| 1152708181 | OCHOA ARCIA ÁNGEL DAVID | SAN PEDRO DE URABÁ | I.E.R. SANTA CATALINA | COLEGIO SANTA CATALINA – SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES FÍSICA | 17565 |

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2023070005301** del 5 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila cuarenta y uno, el señor OCHOA ARCIA, fue nombrado como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas, Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

| CÉDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|------------|----------------------------|------------------------|-----------|-----------------------|---------------------|-------------|---|
| 1152708181 | OCHOA ARCIA ÁNGEL DAVID | INGENIERO AMBIENTAL | CAREPA | I.E. COLOMBIA | COLEGIO COLOMBIA | 15822 | ESPAÑA FERNÁNDEZ JEISSON DANILO C.C. 1117523879 |

Así mismo, en el artículo uno, fila veintitrés, del mismo acto administrativo, se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, en atención a que venía ocupando un cargo que fue asignado en Audiencia Pública, como se describe a continuación:

| CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|------------|------------------------------------|-----------|-----------------------|---------------------|--------------|-------------|
| 1117523879 | ESPAÑA FERNÁNDEZ JEISSON DANILO | CAREPA | I.E. COLOMBIA | COLEGIO COLOMBIA | MATEMÁTICAS | 15822 |

En atención a que mediante radicado **N° 2024010019065** del 17 de enero de 2024, el señor **ÁNGEL DAVID OCHOA ARCIA**, manifestó la no aceptación del nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida al señor OCHOA ARCIA, mediante el **Decreto N° 2023070005301** del 5 de diciembre de 2023, en el artículo dos, fila cuarenta y ocho, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005301** del 5 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila cuarenta y uno, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Matemáticas – Zona No Rural (OPEC: 184741), y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente **Decreto N° 2023070005301** del 5 de diciembre de 2023, en el artículo uno, fila veintitrés, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

| CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|------------|---------------------------------------|-----------|-----------------------|---------------------|--------------|-------------|
| 1117523879 | ESPAÑA FERNÁNDEZ JEISSON DANILO | CAREPA | I.E. COLOMBIA | COLEGIO COLOMBIA | MATEMÁTICAS | 15822 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2023070005301** del 5 de diciembre de 2023, en el artículo dos, fila cuarenta y ocho, la vacancia temporal que se describe a continuación:

| CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|------------|----------------------------|-----------------------|--------------------------|---|---------------------------------|-------------|
| 1152708181 | OCHOA ARCIA ÁNGEL DAVID | SAN PEDRO DE URABÁ | I.E.R. SANTA CATALINA | COLEGIO SANTA CATALINA – SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES FÍSICA | 17565 |

ARTÍCULO 2°: Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005301** del 5 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila cuarenta y uno, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas, Zona No Rural, que se describe a continuación:

| CÉDULA | NOMBRE | TÍTULOS | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE |
|------------|----------------------------|------------------------|-----------|-----------------------|---------------------|-------------|---|
| 1152708181 | OCHOA ARCIA ÁNGEL DAVID | INGENIERO AMBIENTAL | CAREPA | I.E. COLOMBIA | COLEGIO COLOMBIA | 15822 | ESPAÑA FERNÁNDEZ JEISSON DANILO C.C. 1117523879 |

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ÁNGEL DAVID OCHOA ARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1152708181**, vinculado en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA, sede COLEGIO SANTA CATALINA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17565.

ARTÍCULO 4°: Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2023070005301** del 5 de diciembre de 2023, en el artículo uno, fila veintitrés, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:

| CÉDULA | NOMBRE | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE | NIVEL – ÁREA | N° DE PLAZA |
|------------|---------------------------------------|-----------|-----------------------|---------------------|--------------|-------------|
| 1117523879 | ESPAÑA FERNÁNDEZ JEISSON DANILO | CAREPA | I.E. COLOMBIA | COLEGIO COLOMBIA | MATEMÁTICAS | 15822 |

ARTÍCULO 5°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JEISSON DANILO ESPAÑA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1117523879**, vinculado en provisionalidad, vacante definitiva, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA, sede COLEGIO COLOMBIA, del municipio de CAREPA, plaza N° 15822.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

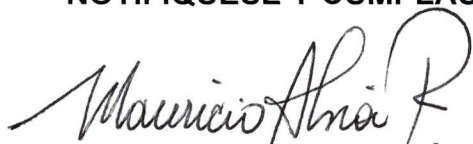
ARTÍCULO 7°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


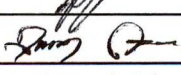
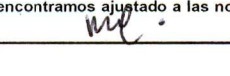
ARTÍCULO 8°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 9°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó: | Adrián Felipe Castro Álzate Subsecretario Administrativa |  | 14/03/24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano |  | 14-3-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales |  | 13-3-24 |
| Proyectó: | Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo |  | 04/03/2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  SB

150324-18